



Bogotá D.C, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220170100600

Vencido el término de traslado de la demanda, sin que el curador ad-litem hubiese contestado la misma; por consiguiente, con el ánimo de continuar con el trámite del asunto y de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.;

SE FIJA la hora de las **9:00 AM** del día **VEINTISIETE (27)** del mes de **MAYO**, del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial sobre el inmueble objeto del presente proceso, y en la que podrán evacuarse además las etapas propias de las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo demás, las partes intervinientes en la citada diligencia cumplan con lo dispuesto en el protocolo para la prevención del Coronavirus (Covid 19) Diligencias Judiciales, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b418623aa3377c33b7a99695cfe84320dd81527fddad10a02c0f87677c00f4**

Documento generado en 04/05/2022 12:21:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**